

¿UN NUEVO ESTATUTO PARA LA PERSONA?

**CLAVES PARA UN DIÁLOGO SOBRE EL ESTATUTO
ONTOLÓGICO Y JURÍDICO DE LA PERSONA HUMANA**

COLECCIÓN
BIBLIOTECA DE HUMANIDADES SALMANTICENSIS 51
SERIE *FILOSOFÍA*

DIRECCIÓN – COORDINACIÓN EDITOR-IN-CHIEF

José Luis Fuertes Herreros. Universidad de Salamanca. España

COMITÉ ACADÉMICO ASESOR – ACADEMIC ADVISORY BOARD

Juan Arana. Universidad de Sevilla, España

Enrique Bonete. Universidad de Salamanca, España

Antonio Campillo, Universidad de Murcia, España

José Luis Cantón, Universidad de Córdoba, España

Mário Santiago de Carvalho, Universidade de Coimbra, Portugal

Florencio-Javier García Mogollón, Universidad de Extremadura, España

José María Maestre Maestre. Universidad de Cádiz, España

José F. Meirinhos, Universidade do Porto, Porto

Luis Merino Jerez. Universidad de Extremadura, España

Juan Antonio Nicolás, Universidad de Granada, España

Javier Peña, Universidad de Valladolid, España

Rafael Ramón Guerrero, Universidad Complutense de Madrid, España

Luis Enrique Rodríguez-San Pedro, Universidad de Salamanca, España

Salvi Turró i Tomás, Universitat de Barcelona, España

MANUEL ALEJANDRO SERRA PÉREZ
JORGE SALINAS MENGUAL

**¿UN NUEVO ESTATUTO PARA
LA PERSONA?**

CLAVES PARA UN DIÁLOGO SOBRE EL ESTATUTO
ONTOLÓGICO Y JURÍDICO DE LA PERSONA HUMANA

EDITORIAL SINDÉRESIS

2023

1ª edición, enero 2023

© Manuel Alejandro Serra Pérez - Jorge Salinas Mengual

© 2023, editorial Sindéresis

Venancio Martín, 45 – 28038 Madrid, España

Rua Diogo Botelho, 1327 – 4169-004 Porto, Portugal

info@editorialsinderesis.com

www.editorialsinderesis.com

ISBN: 978-84-19199-77-5

Depósito legal: M-17869-2023

Produce: Óscar Alba Ramos

Impreso en España / Printed in Spain

Reservado todos los derechos. De acuerdo con lo dispuesto en el código Penal, podrán ser castigados con penas de multa y privación de libertad quienes, sin la preceptiva autorización, reproduzcan o plagien, en todo o en parte, una obra literaria, artística o científica, fijada en cualquier tipo de soporte.

ÍNDICE

PRÓLOGO	7
PRESENTACIÓN	11
PRIMERA SECCIÓN: FUNDAMENTO ONTOLÓGICO	17
CAPÍTULO PRIMERO: LA FORMA SUBSTANCIAL, CLAVE DEL SER PERSONAL	19
1. LA CUESTIÓN CLAVE: ¿EXISTE LO QUE SE CONOCE COMO ‘ALMA’? ¿PUEDE PROBARSE DE ALGÚN MODO QUE EXISTA?	22
2. EL ALMA EN EL <i>DE ANIMA</i> DE ARISTÓTELES	28
3. LA <i>QUAESTIO DISPUTATAE DE ANIMA</i> DE TOMÁS DE AQUINO	47
4. CONSTITUCIÓN METAFÍSICA DEL SER PERSONAL: EL ALMA INTELECTIVA	60
4.1 <i>Conceptos clave del hilemorfismo aristotélico: materia y forma</i>	60
4.2 <i>Conceptos clave de la filosofía tomasiana del ser: el actus essendi</i>	64
5. RESUMEN DE TODO LO EXPUESTO	70
CAPÍTULO SEGUNDO: VALORACIÓN DE ALGUNAS POSICIONES ACTUALES ENTRE CIENCIA Y FILOSOFÍA	75
1. APORTACIONES AFINES A UNA METAFÍSICA DE LA PERSONA	75
2. VALORACIÓN DE ALGUNAS POSICIONES CRÍTICAS CON UNA FILOSOFÍA DE LA PERSONA	95
3. RESUMEN DE TODO LO EXPUESTO	114
4. EPÍLOGO	120
SEGUNDA SECCIÓN: FUNDAMENTO JURÍDICO	121
Prefacio	123
CAPÍTULO PRIMERO: LA VIDA COMO DERECHO	129
1. EL CONCEPTO DE PERSONA EN EL ORDEN JURÍDICO: CONSECUENCIAS PRÁCTICAS PARA EL DERECHO A LA VIDA	133

2. LOS ARTÍCULOS 10 Y 15 DE LA CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA Y LA DIGNIDAD HUMANA	140
3. ¿EL ABORTO COMO DERECHO FUNDAMENTAL?	143
4. LA SITUACIÓN LEGAL DEL INICIO DE LA VIDA EN ESPAÑA	144
5. ANÁLISIS DEL ABORTO EN EL ÁMBITO EUROPEO	147
6. NUEVOS PARÁMETROS SOBRE EL ABORTO EN LA JURISPRUDENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA Y DE LOS ESTADOS UNIDOS	157
7. LA PENDIENTE RESBALADIZA EN RELACIÓN AL DERECHO A LA VIDA	164
CAPÍTULO SEGUNDO: ¿UNA VIDA CONDICIONADA?	171
1. CONCEPTO DE EUTANASIA	171
2. ¿UNA VIDA DE CALIDAD, O UNA CALIDAD DE VIDA? LA DIGNIDAD EN EL CONTEXTO DE LA EUTANASIA	172
3. EUTANASIA, DOLOR Y VEJEZ	176
4. EUTANASIA Y DERECHO A LA VIDA EN EL CONTEXTO DEL COVID19	177
5. ¿EXISTE UN DERECHO A LA MUERTE? LA DIMENSIÓN SOCIAL DE LA EUTANASIA	179
6. LA EUTANASIA EN EL DERECHO COMPARADO: LOS CASOS PRECURSORES DE BÉLGICA Y PAÍSES BAJOS	183
7. LA EUTANASIA EN ESPAÑA	186
7.1. <i>Historia legislativa de un proceso contra la vida</i>	186
7.2. <i>Análisis de la ley española</i>	190
8. LA DOCTRINA DEL TEDH EN TORNO A LA EUTANASIA	192
9. LA PENDIENTE RESBALADIZA EN EL ÁMBITO DE LA EUTANASIA	196
10. EUTANASIA, ABORTO Y OBJECIÓN DE CONCIENCIA	204
BIBLIOGRAFÍA	213

PRÓLOGO

El pensamiento ilustrado ha supuesto en nuestras sociedades occidentales un importante giro en el planteamiento de los fundamentos de nuestra vida humana, individual y colectiva, ética y política. El viejo fundamento milenario –el *ius naturale gentium*– ha sido poco a poco abandonado en favor de los derechos humanos, inicialmente del ciudadano y luego de los universales de París. Esto ha llevado a la búsqueda de una nueva fundamentación de esos derechos, en particular, y de la acción humana, en general. Este fundamento se ha concretado en el concepto de persona, que a partir de Kant se constituye en la piedra angular del edificio ético y político. Es ese concepto la guía para la elaboración de nuestros catálogos de derechos, de nuestros códigos de conducta, de nuestras actuaciones concretas sobre cada ser según lo determinemos como persona o no persona.

El presente libro se inserta dentro de esa búsqueda de fundamentación. Pero cabe preguntarse, ¿es aún necesario volver sobre estas cuestiones? Los autores son conscientes de que el tema aún no está cerrado, ni mucho menos, que aún resta un largo recorrido a la investigación. Es más, las últimas y abundantes publicaciones sobre el tema, tanto en el ámbito filosófico y bioético como en el jurídico, han puesto en tela de juicio muchos de los resultados que se consideraban sólidamente establecidos. Se ha abierto así un nuevo espacio a una discusión que explore nuevos caminos de fundamentación o, como reza el título del libro, un nuevo estatuto para la persona.

Teniendo en cuenta esa situación, los autores han buscado enfrentarse al tema atendiendo a esos tres ámbitos. Para ello, han dividido el libro en dos partes: la primera abarca las cuestiones filosóficas y bioéticas, mientras que la segunda se centra en los aspectos jurídicos.

Dentro de la primera parte, el primer capítulo está dedicado a la filosofía, y en concreto a tratar los aspectos metafísicos de la persona. Evidentemente se trata de la cuestión más básica de fundamentación: hemos de tener criterios para saber qué es una persona y cuándo se es persona. Es evidente

que una legislación o una actuación concreta estarán en función de si la realidad sobre la que se actúa es persona o no lo es. E igualmente es claro, como sostienen los autores, que la discusión sobre esa cuestión no puede hacerse en ámbito jurídico o ético, sino ontológico o metafísico, pues, al fin y al cabo, lo que hace que algo sea persona no es una decisión parlamentaria, ni puede ser determinado por una ciencia empírica, sino que es algo anterior a todo ello. Eso es precisamente lo que investigan los autores en este primer capítulo. Este planteamiento encierra una novedad interesante. Los autores desplazan el foco desde la cuestión habitual de *cuándo* un ser de nuestra especie se constituye en persona, para centrarlo en *qué* es lo que constituye a un ser humano en persona.

El segundo capítulo se dedica a la exposición y discusión de las propuestas bioéticas más relevantes que se han hecho sobre la cuestión de la persona. Los autores acuden a las fuentes y realizan una excelente exposición de las posiciones más importantes, lo cual les permite pasar a una valoración crítica, en la que los fundamentos expuestos en el capítulo anterior muestran su utilidad y eficacia. Y además, la crítica a dichas posiciones permite abrir nuevas líneas de investigación que encuentren un suelo sólido en las cuestiones metafísicas tratadas.

Los dos capítulos de la segunda parte están dedicados a dos temas de primera importancia ética y jurídica: el aborto y la eutanasia. Aunque ya mucho se ha escrito sobre estos temas –especialmente sobre el aborto–, hasta el punto de parecer asuntos cerrados, el enfoque que han adoptado los autores en este libro permite una nueva revisión de estas cuestiones. De entrada, exponen sintéticamente las principales leyes que conforman el ordenamiento jurídico español y europeo sobre el estatuto del ser humano. Aunque ciertamente esta legislación está en proceso y en continua revisión –a la que se añade la abundante jurisprudencia–, eso no obsta para que esos pronunciamientos jurídicos aporten valiosísima información para la comprensión de estas cuestiones éticas e incluso ilustren en concreto consecuencias éticas y jurídicas del concepto de persona. En efecto, gracias al enfoque adoptado, los autores pueden establecer una conexión entre la fundamenta-

ción de la primera parte y las consecuencias que de ella se derivan en las cuestiones concretas debatidas en esta segunda parte.

Es libro es ya lo suficientemente extenso para poder considerarse completo. No obstante, podría señalarse algún punto que queda abierto para futuras investigaciones. En concreto, cabría completarlo con una exposición histórica del concepto de persona, pues los autores asumen el lugar común de la academia, que sitúa el origen del concepto de persona en el cristianismo y las disputas teológicas, obviando que *persona* es un concepto jurídico-metafísico, elaborado por Cicerón y los jurisconsultos romanos. Un tratamiento de este aspecto podría arrojar luz sobre la génesis de este concepto y su contenido filosófico, y podría ayudar a comprender en qué medida la identificación entre hombre (ser humano) y persona no es suficiente, pues eso haría superfluo el concepto de persona.

En suma, tiene el lector en sus manos un libro valioso por su triple enfoque filosófico, ético y jurídico. En él encontramos una notable investigación sobre la fundamentación del concepto de persona, una importante exposición crítica que nos pone al día de las más relevantes discusiones bioéticas y una síntesis complexiva de las doctrinas jurídicas relativas a la persona, el aborto, la eutanasia y otros aspectos conectados con estas cuestiones, todo ello discutido a partir de los fundamentos previamente establecidos.

Alfonso García Marqués

*Catedrático de Metafísica
Universidad de Murcia*

PRESENTACIÓN

El desarrollo de la ciencia y de la técnica que se ha venido desarrollando en los últimos siglos ha permitido penetrar en la delicada área de lo que llamamos 'vida'. Para los pensadores antiguos, 'vida' equivalía a actividad, autonomía, capacidad de ser y desarrollarse por sí mismo; vida representaba, en definitiva, poseer un principio intrínseco de ser, lo que Aristóteles denominó en su *Physica* como φύσις.

Después del impacto que la cosmovisión cristiana supuso en nuestra civilización, las ciencias humanas comenzaron a emprender su propio camino, al principio impulsadas por la dinámica de aquella misma fe, y después cada vez más de modo independiente, incluso en un momento determinado, contrario a ella. En este sentido, como explica Aristóteles, 'conocer' significa de alguna manera 'aprehender' el objeto conocido, delimitándolo y acotando parcialmente su verdadera esencia o naturaleza. Por eso, cuando el investigador, impulsado o desarraigado de una cosmovisión religiosa, comienza a descubrir las leyes internas a las φύσις, cree estar haciéndose con el misterio de lo que las cosas son, de su 'vida'; empieza a sentir que está 'conociendo' lo que es la vida en su totalidad, acotando sus límites y, por consiguiente, despojando el ser y la vida de su misterio.

Este conocimiento más ancho de lo que conforma la vida, ha permitido grandes progresos en biología, medicina, etc. Muchas enfermedades, antiguas y nuevas, han podido ser curadas, y muchos males de diverso tipo van pudiendo tener una solución. Hablar, por tanto, del fundamento del ser personal, o sea, del ser humano en lo que lo constituye esencialmente, está directamente relacionado con estos avances, y no necesariamente para establecer o no límites, sino para procurar a nuestra civilización un verdadero progreso que mire siempre el bien auténticamente humano, lo que podemos llamar 'bien de la persona'.

Algunos estudiosos actuales de la ciencia humana, tanto del área humanística como del área científica, se han pronunciado sobre un fenómeno emergente a finales del siglo XX, como es el del acceso a la vida humana naciente con fines supuestamente humanísticos, por ejemplo, para curar enfermedades o simplemente seguir avanzando con la investigación. A esto se le ha sumado la demanda de un sector social que reclama un supuesto ‘derecho’ a decidir sobre la vida humana naciente. Todo lo cual ha desembocado en que se ponga sobre la mesa el problema del estatuto ontológico, ético y jurídico del ser personal, es decir, de la vida humana.

Desafortunadamente para nosotros, no podemos dejar de constatar la coexistencia de razones justas y positivas junto a otras de dudosa justificación, como son todas aquellas donde se mezcla el interés económico y comercial, el cual a su vez se proyecta de inmediato en intereses políticos y globales. No es realista, en ningún caso, dudar de la doble intencionalidad con que algunas instituciones y organismos internacionales colorean el problema del estatuto del ser humano. Sería injustificadamente ingenuo pensar que, donde hay en juego pingües beneficios económicos que mueven las grandes industrias relacionadas con la vida humana, sólo existe un objetivo meramente humanístico o altruista.

Sea como fuere, el debate sobre el estatuto del ser humano nos acompaña desde el mismo momento en que los gobiernos empezaron a abrir la puerta del aborto y la investigación con fetos humanos, para lo cual se necesitó, naturalmente, una justificación filosófica, ética y jurídica.

El primer paso fue poner en tela de juicio el momento en que un ser humano es realmente humano. Si antes de tal o cual momento no lo fuera, la puerta quedaría abierta. El segundo paso fue echar mano de un concepto filosófico —el de persona— para acuñar neologismos pseudo-filosóficos que condujeran el debate por los derroteros que iban marcando las agendas políticas según la agenda social correspondiente. El tercero fue ir implementando poco a poco las acciones concretas que iban desplegando las grandes industrias de ‘lo humano’. Y el cuarto y último paso, el de dar forma legislativa y jurídica a una nueva cosmovisión sobre el estatuto

ontológico y jurídico de la persona, que cambiaría radicalmente el concepto de dignidad y, por tanto, el derecho del no nacido.

Pues bien, todo este proceso ha sido amparado por sectores intelectuales heterogéneos que han ido apoyando sus conjeturas en argumentos de tipo filosófico, ético y posteriormente jurídico. Por eso, lo que motiva la presente investigación es la pregunta de si de verdad las razones que han permitido implementar un nuevo estatuto del ser humano están legítimamente justificadas, es decir, si poseen una base filosófica sólida y, en consecuencia, hay razones para la reinterpretación de la ética de la vida incipiente y sus derechos.

Llevados de esta incertidumbre, nos gustaría replantear las bases de lo que debería considerarse el pilar de todo lo que concierne al orden antropológico, ético y jurídico, que es una metafísica bien construida y argumentada. Como veremos durante nuestro estudio, no se puede saber cómo debe ser tratado un ser humano, sea cual sea la etapa de su vida, si no sabemos bien *qué* es un ser humano o *cuándo* un ser de la especie humana es humano. Tampoco podemos responder a esa pregunta si no sabemos describir cuáles son las notas que deben caracterizar lo que llamamos 'naturaleza humana'. En último término, no podemos saber cómo tratar a un ser humano si no sabemos qué es lo humano, y no sabemos esto si no conocemos cuál es su principio constitutivo originario. Y el saber filosófico que se interroga sobre estas cuestiones es la filosofía primera o metafísica. Por muy mal que haya sido explicada esta ciencia, o por muy mal que haya quedado su imagen, es indiscutible que la raíz de toda ciencia es el conocimiento de las primeras causas y de los primeros principios de las cosas, y que, si no sabemos estos, no podemos saber qué son las cosas, como nos enseña el filósofo del Liceo. Por tanto, la pregunta sobre qué es ser humano o persona pasa irremediablemente por la pregunta acerca de su principio más radical, por lo que el estudio del estatuto filosófico debe tener en cuenta esta área de conocimiento.

Atendiendo entonces este planteamiento de la cuestión, el libro posee dos grandes secciones que son, una la del fundamento metafísico y otra la

del fundamento jurídico. Dentro de la primera sección, hay dos capítulos cuyo eje principal es el estudio del alma como principio y fundamento de la vida de los vivientes, y en el caso del ser humano, del alma intelectiva como fundamento del ser racional. Atenderemos muy en particular la doctrina aristotélica desarrollada en el *De anima* y la de Tomás de Aquino en la *Quaestio disputata de anima*. A partir de las nociones básicas que conforman la teoría hilemórfica, dentro de la comprensión particular de cada uno de estos autores, su aportación supone una herramienta elemental para pensar la realidad en su conjunto, y la vida del ser humano en particular. El segundo capítulo confronta lo adquirido anteriormente con las ideas filosóficas y científicas que hablan sobre el estatuto de la vida humana, posibilitando el diálogo entre ciencia y filosofía. Por su parte, en la segunda sección, se aborda el problema del estatuto jurídico del ser racional, también en dos capítulos. En el primero se lleva a cabo la revisión de los elementos que forman parte del diálogo filosófico, dentro del contexto jurídico, como es el de persona, dignidad y derecho, siempre sobre el apoyo de los diferentes pronunciamientos legislativos y jurídicos nacionales e internacionales. En el segundo, se estudia ampliamente el carácter jurídico de la vida racional en otra etapa básica de la existencia humana, que es cuando ésta se ve abocada a la posibilidad de adelantar la muerte natural, lo que conocemos como ‘eutanasia’.

El esfuerzo de estas páginas pretende contribuir positivamente a este diálogo entre ciencia y filosofía. Ofrecemos a los lectores interesados en todo lo concerniente a lo humano, un estudio que quiere arrojar luz sobre el problema de la vida humana en sus etapas más delicadas, poniendo en tela de juicio algunas de las razones de base que se sostienen para legitimar derechos que, como tal, no lo son, así como para justificar haber traspasado algunas líneas rojas que separan lo humano de lo no humano. Una vida humana, sea cual sea su etapa de desarrollo, jamás puede ser calificada como un simple ‘saco de células’, por emplear una tosca y desafortunada imagen usada lamentablemente por algunos supuestos investigadores. La vida del ser humano es *siempre* humana, desde el inicio, independientemente del desarrollo de sus facultades o capacidades. ¿Qué pasaría si

lo que erróneamente se considera vida pre-humana, fuera en realidad totalmente humana? Sucedería que estaríamos en la época de los ‘Derechos Humanos’ que conculca el más básico de todos ellos y en la etapa más vulnerable, el derecho de nacer del más inocente, el no nacido. No sólo lo conculca, sino que, peor aún, convierte esta violación lisa y llana en un ‘derecho’. Lo mismo cabe decir de la bajeza moral que supone tener a seres humanos criocongelados o dados a la investigación, bajo capa de progreso y bien humano. ¿Cómo va a hacer progresar el bien humano cuando se trata al mismo ser humano como un medio, y no como un fin en sí mismo, como pedía acertadamente Kant? O peor aún, cómo de esta situación se alimentan distintas industrias que comercializan con estos seres humanos o sus órganos, con fines tan antagónicos como son los terapéuticos y económicos.

De todo esto se desprende, por fin, la necesidad de asentar debidamente el estatuto metafísico del ser humano, a fin de que, tanto las bases éticas como las jurídicas, se reorienten hacia la salvaguarda de lo que es siempre, y en toda época, la ley más sagrada e inviolable, como es la del respeto a toda vida humana, que es *siempre* humana, en *todas* las etapas de su desarrollo, desde el momento mismo de la concepción.

Manuel Alejandro Serra Pérez

Universidad CEU Cardenal Herrera

Jorge Salinas Mengual

Universidad Internacional La Rioja (UNIR)

PRIMERA SECCIÓN:
FUNDAMENTO ONTOLÓGICO

CAPÍTULO PRIMERO:

LA FORMA SUBSTANCIAL, CLAVE DEL SER PERSONAL

Se quiera o no, el problema del fundamento racional de la ‘vida humana’ tiene que ver directamente con lo que comúnmente se ha venido llamando ‘alma’. Desgajada de toda comprensión religiosa, toda forma de vida está relacionada con el alma, ya sea ésta vegetal, animal o racional-espiritual. Pues ‘vida’ es de algún modo la proyección o realización de un alma que actúa a través de las operaciones propias de la naturaleza particular del viviente. De este modo, no se puede hablar de vida sin alma, así como tampoco se puede hablar de alma sin vida.

Hecha esta breve precisión, consideremos ahora la razón por la cual, para reflexionar sobre la raíz metafísica del ser racional, necesitamos centrar nuestra atención en el alma. Sin ir más lejos, vislumbremos lo que tienen en común los vivientes desde el punto de vista de su ser material. Todos ellos, los vegetales, los animales y el ser humano poseen un sustrato material, el cuerpo en el caso de los animales inferiores y superiores. El cuerpo de los vivientes materiales están provistos a su vez de una serie de facultades que les permiten llevar a cabo sus actividades propias, como alimentarse, reproducirse, relacionarse o vivir en sociedad, etc. Puesto que este conjunto descrito es compartido por unos y otros, la materialidad que compone los cuerpos con los sentidos y órganos correspondientes de los seres, no puede ser el *vértice* de su fundamento ontológico. Incluso, previamente a esta razón, podemos aducir otra quizá de mayor calado. La actividad que despliega un viviente gracias a su naturaleza, provista de un cuerpo y unas facultades propias, ¿de dónde parte? ¿Cómo se pone en marcha? A la vista está que todo movimiento, toda actividad, toda “vida”, sea del género y de la especie que sea, requiere una “energía” que ponga en funcionamiento el ser y su hacer. En el caso de los productos del arte, la causa eficiente es una

persona, directamente o por medio de un programa diseñado por ella que actúa imprimiendo esa causalidad vivificadora a través de algún tipo de energía. Los productos, las máquinas, todo lo construido que hace algo por sí mismo, en realidad no lo hacen “por sí mismos”, sino por una causa eficiente que procura un medio catalizador, una batería, electricidad, etc. Como observó Aristóteles, el caso de los vivientes es diferente:

Todas estas cosas [constituyentes de la φύσις] parecen diferenciarse de las que no están constituidas por φύσις, porque cada una de ellas tiene en sí misma un principio de movimiento y de reposo, sea con respecto al lugar o al aumento o a la disminución o a la alteración. Por el contrario, una cama, una prenda de vestir o cualquier otra cosa de género semejante, en cuanto que las significamos en cada caso por su nombre y en tanto que son productos del arte, no tienen en sí mismas ninguna tendencia natural al cambio (...). Porque la φύσις es un principio y causa del movimiento o del reposo en la cosa a la que pertenece primariamente y por sí misma, no por accidente (*Phys.*, II, 192b 10).

Los vivientes poseen su principio de vida y movimiento (φύσις) en sí mismos; concretamente, en su forma. Ésta, sea de la naturaleza que sea, es la causa que produce o hace posible su actividad o vida.

La forma es más φύσις que la materia, porque decimos que una cosa es lo que es cuando existe actualmente más que cuando existe en potencia. Además, un hombre nace de un hombre, pero una cama no nace de una cama; por eso se dice que la φύσις de una cama no es la configuración, sino la materia, porque si germinase no brotaría una cama, sino madera. Pero aunque la madera sea su φύσις, también la forma es φύσις, porque el hombre nace del hombre (*Phys.*, II, 193b 8).

Y a esto que él llama ‘forma’, en el caso de los seres, lo denomina alma (ζωή), y la describe del siguiente modo: “Los que hablaron anteriormente del alma, la caracterizaron con estos tres aspectos: movimiento, sensación e incorporeidad” (*De anima*, 405b 11).

El estudio del alma, por tanto, desde un prisma estrictamente filosófico, es el concepto clave que puede ayudarnos a entresacar algunas notas

características de lo que conforma el fundamento ontológico de la vida, concretamente humana. Por este motivo, en estos dos capítulos correspondientes a la primera sección de nuestro estudio, vamos a centrar nuestra atención en el concepto de alma.

En el primer capítulo nos serviremos de dos clásicos, el *De anima* de Aristóteles y la *Quaestio disputata de anima* de Tomás de Aquino. El primero de ellos, como reconoce uno de los estudiosos del Estagirita, Tomás Calvo, ha servido de base común para los posteriores desarrollos de la psicología y la filosofía del ser humano (Calvo Martínez, 1978, 4). Esto es motivo más que suficiente para que el punto de partida de nuestras consideraciones tenga bien presente las ideas que el filósofo del Liceo esbozó sobre nuestro tema. El segundo clásico sobre el problema del alma corre a cargo de uno de los más célebres comentaristas de Aristóteles, Tomás de Aquino, quien valiéndose de las intuiciones del Filósofo, inserta su pensamiento en la nueva cosmovisión cristiana. Huelga decir que apoyarnos en estos autores no supone encerrar nuestro estudio en la cosmovisión respectiva de ambos. Como tampoco supone condenarlo a ser deudor de una fe religiosa. Del mismo modo que estudiar el *De anima* de Aristóteles no nos obliga a asumir —aunque sí a tener en cuenta— su cosmovisión griega del mundo y la realidad, estudiar la *Quaestio* tomasiana tampoco nos obliga a hacer depender los resultados de nuestro trabajo de la teología sobrenatural, aunque ésta haya sido la base y el prisma desde donde especuló el Aquinate.

Ya en el segundo capítulo, encaminaremos nuestra investigación sobre el alma como fundamento del ser racional dentro del diálogo entre ciencia y filosofía, comentando las aportaciones que desde ambos se han venido produciendo, con el consiguiente enriquecimiento que éste ha supuesto.

Hechas estas salvedades, podemos acometer la tarea que nos hemos propuesto en los dos próximos capítulos.